



Prensa e Información

Tribunal General de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 4/11
Luxemburgo, a 3 de febrero de 2011

Sentencia en el asunto T-205/07
Italia / Comisión Europea

El Tribunal General anula una convocatoria de manifestaciones de interés cuyo objeto era constituir una base de datos de candidatos que podrían ser contratados como agentes contractuales de las instituciones europeas

El hecho de que la citada convocatoria (EPSO/CAST/EU/27/07) sólo se publicara en lengua alemana, inglesa y francesa constituye una discriminación por razón del idioma entre los potenciales candidatos, contraria al Derecho de la Unión

El Derecho de la Unión establece que las lenguas oficiales y las lenguas de trabajo de las instituciones de la Unión son el búlgaro, el español, el checo, el danés, el alemán, el estonio, el griego, el inglés, el francés, el irlandés, el italiano, el letón, el lituano, el húngaro, el maltés, el neerlandés, el polaco, el portugués, el rumano, el eslovaco, el esloveno, el finés y el sueco.

El 27 de marzo de 2007, la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (EPSO) publicó en su sitio Internet la convocatoria de manifestaciones de interés (CMI) EPSO/CAST/EU/27/07, en lengua alemana, inglesa y francesa, con objeto de constituir una base de datos de candidatos que podrían ser contratados como agentes contractuales para llevar a cabo diversas funciones en el seno de las instituciones y agencias comunitarias.

Dicha CMI disponía que todos los candidatos debían conocer en profundidad una de las lenguas oficiales de la Unión Europea, como lengua principal, y poseer un conocimiento satisfactorio del alemán, del inglés o del francés, como segunda lengua obligatoriamente distinta de la lengua principal. Los candidatos estaban obligados a pasar las pruebas en su segundo idioma, que había de elegirse entre el alemán, el inglés y el francés. Si uno de esos idiomas fuera su lengua principal, los candidatos tenían que elegir una de las otras dos lenguas como segundo idioma.

El 4 de junio de 2007, Italia interpuso ante el Tribunal General un recurso de anulación contra la CMI controvertida, por considerar, concretamente, que la publicación de la CMI en el sitio Internet de la EPSO únicamente en tres lenguas no era conforme a los principios de no discriminación, de proporcionalidad y de multilingüismo.

Mediante su sentencia dictada hoy, el Tribunal General destaca que no hay ninguna disposición ni ningún principio de Derecho de la Unión que imponga que una CMI deba publicarse sistemáticamente en el sitio Internet de la EPSO en todas las lenguas oficiales. En efecto, no hay ningún principio general de Derecho de la Unión que garantice a cada ciudadano el derecho a que todo aquello que pueda afectar a sus intereses se redacte en su lengua en cualquier circunstancia.

Sin embargo, si bien la Administración está autorizada a adoptar las medidas que le parezcan apropiadas para regular determinados aspectos de una CMI, dichas medidas no deben provocar una discriminación por razón del idioma entre los candidatos a un puesto determinado.

En consecuencia, si la Administración decide publicar el texto de una CMI en el sitio Internet de la EPSO únicamente en algunas lenguas debe, con el fin de evitar que se produzca una discriminación por razón del idioma entre los candidatos potencialmente interesados por dicha convocatoria, adoptar las medidas apropiadas para informar al conjunto de esos candidatos de la existencia de la CMI y de las versiones lingüísticas en las que se ha publicado su texto íntegro.

En el caso de autos, por una parte, el texto de la CMI se publicó íntegramente en el sitio Internet de la EPSO sólo en lengua alemana, inglesa y francesa. Por otra parte, la Comisión no dispuso que se publicara en su sitio –traducido a todas las lenguas oficiales de la Unión– un anuncio que proporcionara información sobre la existencia y el contenido de la CMI controvertida ni la adopción de otras medidas equivalentes. Así pues, aun suponiendo que el sitio Internet de la Comisión reenvíe, en todas las lenguas oficiales, al sitio trilingüe de la EPSO, procede declarar que existe un elevado riesgo de que los candidatos potencialmente interesados –cuya lengua materna no es el alemán, el inglés ni el francés– ni siquiera lleguen a conocer la existencia de la CMI.

En estas circunstancias, la posibilidad de ser informado de la existencia de la CMI controvertida no era idéntica para todos los candidatos, con independencia de la lengua de la que se partiera. Al contrario, dicha CMI puede favorecer a los candidatos de determinadas nacionalidades: las de los Estados miembros en los que son lenguas oficiales el alemán, el inglés y el francés.

Por estos motivos, el Tribunal General declara que la publicación de la CMI controvertida en el sitio Internet de la EPSO únicamente en lengua alemana, inglesa y francesa constituye una discriminación por razón del idioma entre los potenciales candidatos, contraria al Derecho de la Unión.

Por consiguiente, el Tribunal General anula la convocatoria de manifestaciones de interés EPSO/CAST/EU/27/07.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Agnès López Gay ☎ (+352) 4303 3667